

las denegó, y Revoco; como tambien lo que dice que las  
causas, y provisiones que Tomaron de librar con seme-  
jantes clausulas, y no acostumbradas a poner en ellas,  
sean obedecidas, y no cumplidas; y mandó, que en ca-  
so que el mi Fiscal, y los Contadores, y Personas particula-  
res ocurriessen a qualquiera Jueces. sobre lo en esta  
mi carta contenido en qualquier manera, y forma,  
se abstenguan del conocimiento de las tales causas, del-  
qual, como viene expresado, los inhibo, y Depo inhibi-  
cion; porque tan solamente han de poder conocer de  
esto los mis Alcaides de Dijos de algo, a los quales quito  
el poder, y facultad de poder adelante Juzgar, o sen-  
tenciar en contrarios, o diferente mente de lo que en  
esta mi carta se contiene; y que las sentencias, que  
necesarias, y precisamente han de dar en Nuestro  
fabor, y de los dichos Nuestras Dijos, y Victor que  
de presente tengais, y los que adelante tuviereis  
y sus Descendientes por linea Recta de Varon, que  
no, y es mi voluntad que ellos, y el Presidente, y oido-  
res de mis Audiencias os libren, y despachen execu-  
torias de vuestra Nobleza, e Hidalguia notoria de  
Sangre, sin embargo de quales que en ordenanzas,